



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2689
02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010120372, el señor LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.700.814 de Neiva (H), representante legal de la PISCICOLA FISH FACTORY LTDA con Nit. 900.320.304-1 solicita a esta Corporación concesión de aguas superficiales de la fuente Rio Magdalena para uso piscícola en 10 hectáreas en espejo de agua, a ubicarse en los predios Carolina 1, Paso de Guacirco y Las Palmas, con No. de matrícula Inmobiliaria 200-58631; 200-58629 y 200-58630 respectivamente, en la vereda Iguá, jurisdicción del municipio de Neiva (H)

Adjunto a su solicitud, el señor LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO, allega la siguiente información:

- Formulario diligenciado para la solicitud de la concesión de aguas superficiales
- Certificado de libertad y tradición de los predios.
- Certificado Uso de suelo de los predios
- Plano detallado del proyecto indicando áreas y sistemas conducción; en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm
- Plan de manejo y disposición final de residuos sólidos producto de la actividad.
- Plan de contingencia para mortalidad y mortandad
- Especies a cultivar.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 167 de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 07 de julio de 2016.

Con comprobante de pago No. 30939 se cancelan los costos de evaluación y seguimiento del presente trámite.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010085201 de fecha 08 de julio de 2016, este Despacho solicita al municipio de Neiva (H) la publicación del aviso del trámite

de concesión de aguas superficiales adelantado por la PISCICOLA FISH FACTORY LTDA, el cual se fija en la cartelera de la Alcaldía del mencionado municipio desde el día 11 de julio hasta el 25 de julio de 2016, así mismo fue fijado en la cartera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 167 de 2016, se adelanto visita técnica a los predios Carolina 1, Paso de Guacirco y Las Palmas, con No. de matrícula Inmobiliaria 200-58631; 200-58629 y 200-58630 respectivamente, en la vereda Igua, jurisdicción del municipio de Neiva (H) el día 26 de julio del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 1761 de 2016, en el que se *expone*:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

El proyecto tiene como área de influencia directa los predios EL PASO DE GUACIRCO, LAS PALMAS y LA CAROLINA #1, matrícula inmobiliaria Nro 200 – 58629, 200 – 58630, 200 – 58631 vereda Igua, Corregimiento de Fortalecillas del municipio de Neiva de propiedad de PISCICOLA FISH FACTORY LTDA el proyecto Piscícola FISH FACTORY LTDA la cual se ubica a una distancia aproximada de 14 km desde el casco urbano de Neiva Huila.



Imagen 1: Ubicación del proyecto piscícola Fish Factory _Fortalecillas municipio de Neiva

Durante la visita se evidencia lo siguiente:

- El lote topográficamente tiene en su gran mayoría de área terrenos aptos para el desarrollo del proyecto piscícola, ya que son terrenos planos donde anteriormente se ha sembrado arroz.



Foto 1: Panorámica del desarrollo piscícola

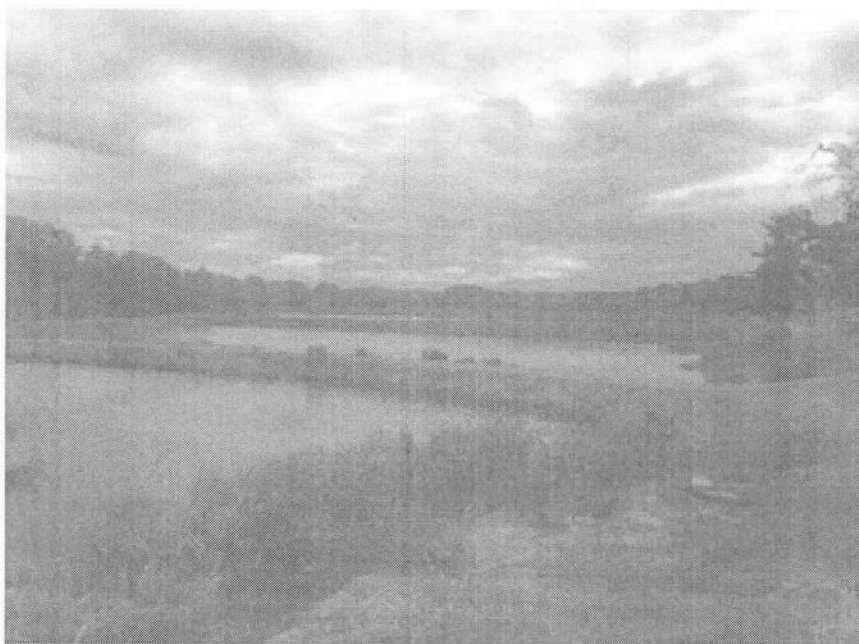


Foto 2: Panorámica de los lagos piscícolas

- El proyecto piscícola consiste en la construcción en tierra de 31 hectáreas, 17 hectáreas de lagos, donde se efectúa la producción, cría y engorde de alevines de las especies Tilapia Roja y Nilotica (*Oreochromis niloticus*) y el engorde de las especies como el Sábalo, Cachama y Bocachico para una producción anual proyectada de 720 toneladas al año, de las cuales 7 hectáreas son abastecidas mediante la Resolución No 0415 del 31 de marzo de 2005; "Por El cual se Revisa la reglamentación del Uso y aprovechamiento del Agua del Río Fortalecillas;" con un caudal de 4,81 lps; 10,80 lps y 16,60 lps respectivamente para un total de 32,21 litros por segundo; por lo tanto se requiere caudal del Río Magdalena para 10 hectáreas para los siguientes lagos

Nombre Lago	Area (Ha)
E7	1,11
E8	1,29
E9	1,29
E10	1,29
E11	1,34
E12	1,29
E13	1,29
E14	0,65
Total Area	9,55

E: Lagos de Engorde, ubicación plano anexo

- Según el recorrido en campo con el proyecto no se afecta zonas de protección del Río Magdalena



Imagen 2: ubicación del proyecto respecto a la zona de protección río Magdalena

- El proyecto se encuentra en las áreas potenciales para desarrollar proyectos piscícolas en la zona norte del Departamento del Huila; área con capacidad del suelo, agrícola, pecuaria, ganadera y agroforestal.

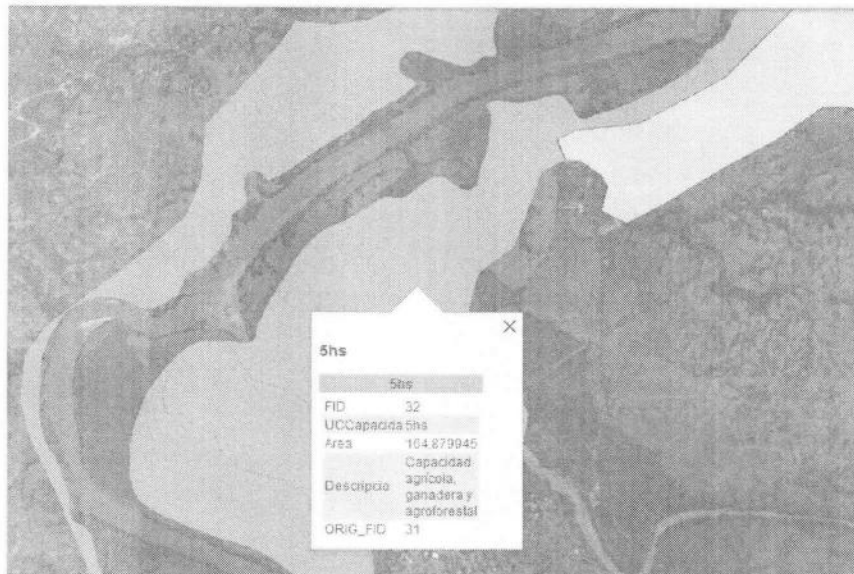


Imagen 3: Área del proyecto piscícola inmersa en la capacidad del suelo

Sitio Captación: El sistema de captación se encuentra ubicado en la coordenada 3°2'8.21"N, 75°15'24.26"O, margen derecha del Río Magdalena aguas arriba, donde se ubicara una Bomba centrífuga con las siguientes especificaciones: Motobomba Hidromac Centrífuga, 60 Hp a 1800 RPM, Caudal hasta 70 LPS, 1109 gpm; elevación hasta 35 metros.



Imagen 4: sitio de captación y descarga de aguas residuales del proyecto piscícola

Obras de distribución:

El bombeo se realiza con tubería de 8" y descargan en el mismo diámetro a un canal de conducción que cruza por medio de la primera área de lagos; luego por tubería con conexión a cada lago y así realizar el recambio.

En cuento al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:

- ♦ **Las especies a cultivar**, básicamente se cultivara Tilapia Roja y Nilotica (*oreochromis niloticus*) y el engorde de las especies como el Sábalo, Cachama y Bocachico
- ♦ **Manejo de residuos sólidos**; el manejo de los residuos sólidos del proyecto **Residuos sólidos domésticos**: Durante la actividad piscícola en la granja, se genera una mínima cantidad de estos residuos, estos se clasifican como restos de comida, papel, papel higiénico; son almacenados en recipientes plásticos designados para tal fin y recolectados en los vehículos de las EEPPMM de Neiva y luego dispuestos en el relleno sanitario.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
peligrosos; Ordinarios; inertes; biodegradabl	Papeles de empaques, papel higiénico, restos de comida, plásticos	administración, baños, empleados,	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa verde

- **Residuos sólidos operacionales:**

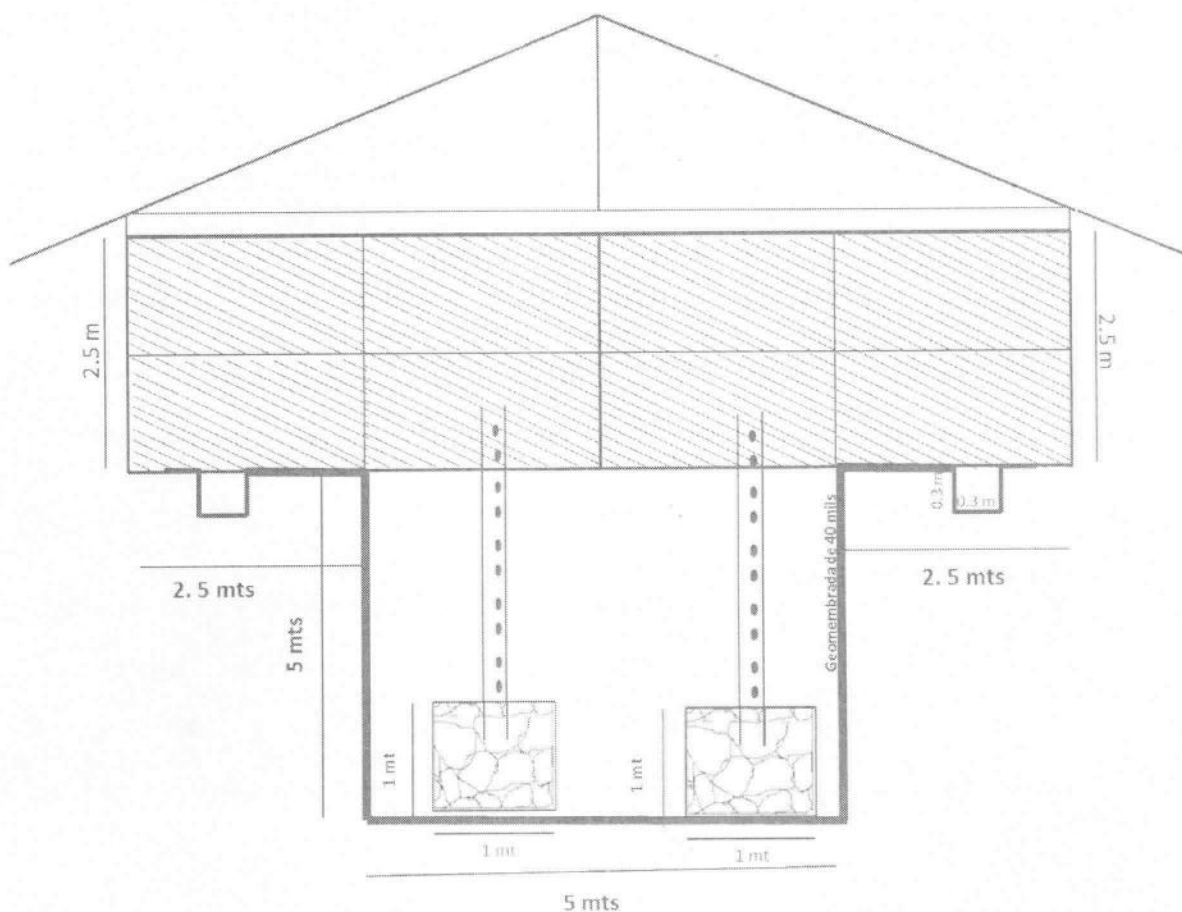
Son los relacionados con la actividad piscícola, como son sacos de comida, frascos de vidrio y plásticos, plásticos donde se envasan los químicos que se utilizan para los diferentes ensayos que se realizan para el control de calidad del agua de los estanques (Hidróxido de sodio, dicromato de potasio, ácido acético, formol, Tiosulfato de sodio, etilentiamina, entre otros). Los sacos donde viene el alimento de los peces se almacenan temporalmente y se comercializarán con cooperativas de reciclaje de la región, mortalidad y mortandad. Los frascos de vidrio y botellas plásticas con residuos de químicos se podrán comercializar con el proveedor de los mismos para su reutilización.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
INORGANICO	Empaques, Plásticos, envases.	Proyecto Piscícola	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa gris
ORGÁNICO	Mortalidad	Proyecto Piscícola	canecas	Fosa

- **Manejo de Mortalidad y mortandad en el proyecto piscícola;**

la tasa de mortalidad esperada en un cultivo es 33,25% para peces de 1 a 50 gr y de 20% para peces de 50 gr y 266 gr y del 8% en peces con pesos superiores, la mortalidad que se genera en el proyecto productivo se establece en un promedio del 10% del total de la producción proyectada al año sería de 10000 unidades en un volumen estimado de 5 metros cubicos, por tanto se

construirá una fosa de mortalidad dentro del predio con una longitud de 2 metros de largo, por 2 metros de ancho y una profundidad de 5 metros para un volumen total de 125 metros cúbicos. Este pozo será impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación. El pozo deberá estar cerrado al ambiente y deberá tener sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos.



Img 5: Esquema constructivo de la fosa de mortalidad

Plan de contingencia mortandad piscícola Jamaica

El alcance del Plan de Contingencia es atender las emergencias que se puedan generar durante la operación del proyecto Piscícola, el cual incluye:

- Descripción de los procesos desarrollados.
- Definición de las áreas de influencia y de la línea base ambiental, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yaguará – Huila.
- Análisis y Evaluación del Riesgo y Amenazas de tipo Antrópicos, Naturales y Socioculturales.
- Establecimiento de procedimientos unificados de organización, control y esquema de respuesta a una emergencia, según la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

- *Articulación básica con los Planes Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- *Definición de las funciones específicas para el personal estratégico, operativo y técnico, que tiene la responsabilidad de ejecutar el PDC.*
- *Establecimiento de los esquemas de respuesta para cada nivel de la emergencia.*
- *Revisión y actualización de las líneas de acción para el manejo y control de cada una de las situaciones de emergencia identificadas.*
- *Actualización de la información correspondiente a infraestructura, inventarios de equipos fijos y móviles para la atención de la emergencia, recursos humanos, directorios telefónicos, procedimientos de activación y notificación.*
- *Las acciones de contingencia estarán encaminadas a prestar un servicio como actividad complementaria, en la atención a situaciones de emergencia que se presenten en la zona, con alcance a comunidades y entidades públicas, dentro de un entorno de regulación y legislación ambiental vigente.*

Estrategia General para el manejo de Mortalidad

Para efectos de atender una eventual emergencia producto del incremento en exceso de la mortalidad del cultivo de la piscícola se define lo siguiente:

ATENCIÓN EN MORTALIDAD

Tipo de Evento	Responsable	Control
DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA	Administrador Piscícola	1. Suspender ingreso de agua al cultivo piscícola y suspender recambios. 2. Suspender Alimentación. 3. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final. 4. Permitir el ingreso de maquinaria y equipos para facilitar la evacuación y cargue de la mortalidad. 5. Informar a las Autoridades Ambientales 6. Disposición de recursos y facilidades para atender la emergencia.
AGOTAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO	Administrador Piscícola	1. Incrementar las actividades de reutilización del recurso mediante la implementación de equipos para el tratamiento y oxigenación del agua en los estanques. 2. Informar a las Autoridades Ambientales. 3. Informar al Gerente con el fin de evacuar o comercializar la biomasa o especies de tal manera que no se incremente la mortalidad. 4. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

FACTORES BIOLÓGICOS	Administrador Piscícola	1. Suspender las actividades de recambio de agua en los estanques afectados. 2. Iniciar con el tratamiento de las especies en ciclo cerrado siguiendo las recomendaciones del veterinario o especialista. 3. Establecer cuarentena de cada estanque afectado 4. Informar al Gerente de la situación 5. En caso de que los controles o tratamientos no sean suficientes se debe dar aviso a las autoridades Ambientales 6. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.
----------------------------	-------------------------	--

Manejo de vertimientos: El proyecto tiene como finalidad la recirculación del agua por lo que tiene un canal que circunda todos los lagos, el agua de descole al fina llega a un reservorio; el objetivo principal del reservorio como parte del tratamiento de las aguas residuales del proyecto piscícola es:

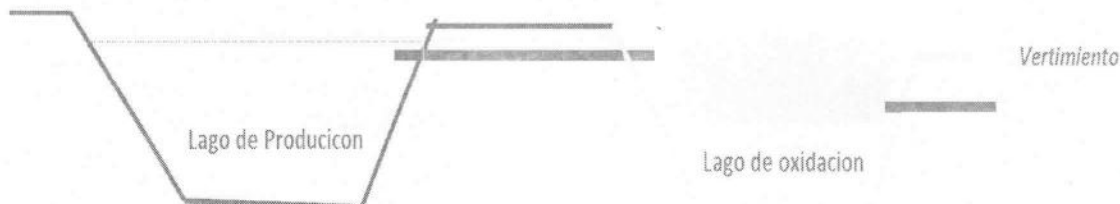
- Sedimentación de sólidos
- Remoción de sólidos suspendidos y DBO

Este tratamiento o proceso de sedimentación, se complementa con la utilización de probióticos en este lago y en gran parte de los lagos piscícolas; igualmente se contara con mecanismos de aireación mecánica para mejorar la calidad del agua, al igual que aireación por gravedad entre lago y lago por diferencia de altura.

Se debe tener en cuenta que el agua de vertimiento o descoles de la actividad piscícola están cargada de altas concentraciones de nitrógeno, La descomposición de estos compuestos nitrogenados es especialmente importante en sistemas de recirculación de acuicultura debido a la toxicidad del amoníaco, nitrito y en algún grado el nitrato (Wheaton, 1985) y fosforo, producto del alimento utilizado y la heces fecales producidas; A pesar que en el proyecto se utilizan bacterias (probióticos), sedimentadores como sistemas de tratamiento para estos vertimientos no se conoce la calidad del agua que regresa al medio ambiente para el caso al suelo y potencialmente se infiltra al río

La utilización de mecanismos naturales, como son la implementación de humedales artificiales con plantas que absorban los materiales pesados del agua como nitritos y nitratos, N, S, P, Cu, Fe, Ni, Hg, Cd, Pd, Cr, y otros materiales que son lixiviados de industrias, alcantarillados, etc., sirven de alimento a las plantas para su desarrollo natural proporcionando a cambio oxígeno al agua

Para lograr esta remoción de metales pesados dentro del proyecto se va a realizar dos sistemas de tratamiento que están constituidos por tres componentes un tanque sedimentador, un tanque decantador y un filtro natural como se indica en el siguiente esquema.



Img 6: esquema sistema de manejo de vertimientos en el proyecto

- El área donde se encuentran los predios Carolina 1 con matrícula inmobiliaria 200 – 59631, Paso de Guacirco con matrícula inmobiliaria 200 – 58629 y Las Palmas con matrícula inmobiliaria 200 – 58630 ubicado en la vereda Iguá del municipio de Neiva, se encuentra dentro del uso del suelo principal Agropecuario, según oficios Nro 2359, 2360 y 2361 del director Departamento administración y Planeacion y Director de Ordenamiento Urbanístico y POT del municipio de Neiva; Dr Oscar Fernando Soto Tamayo Y Augusto Borrero Duran.
- Las obras de control de caudal se instalara una canaleta Parshall al inicio del canal principal.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

- El sistema de captación se encuentra ubicado en la coordenada 3°2'8.21"N, 75°15'24.26"O, margen derecha del Río Magdalena aguas arriba, donde se ubicara una Bomba centrífuga con las siguientes especificaciones: Motobomba Hidromac Centrífuga, 60 Hp a 1800 RPM, Caudal hasta 70 LPS, 1109 gpm; elevación hasta 35 metros.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula
Carolina 1	6 Has 812 m2	200 – 59631
El Paso de Guacirco	13 Has 1813 m2	200 – 58629
Las Palmas	12 Has 3186 m2	200 – 58630

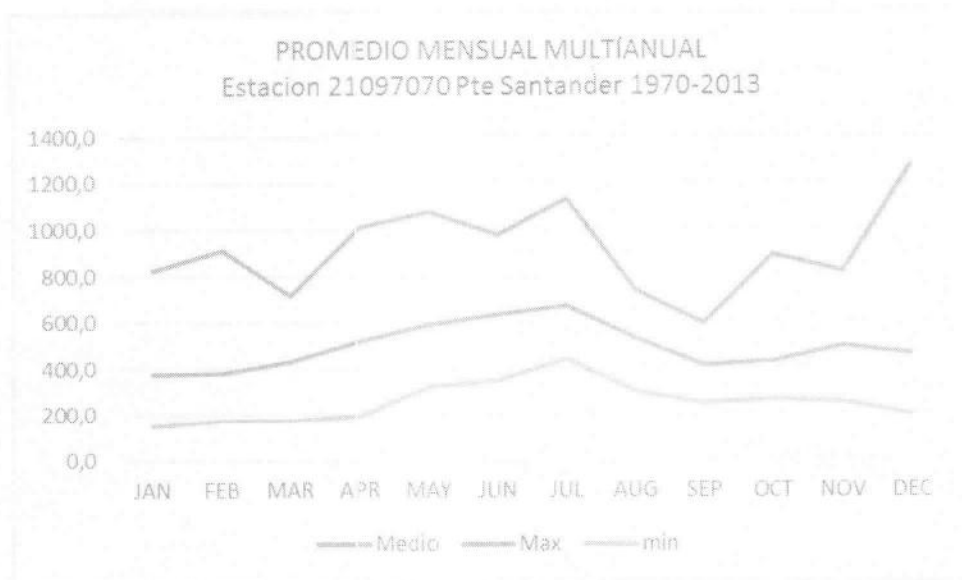
DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad Area	Módulo	Q (lps)
Piscicultura	10 Has	3.5 lt/seg/Ha	35
TOTAL	10 has		35

Analizando el caudal de demanda con el de oferta se obtiene lo siguiente:

AFOROS DE LA FUENTE

Utilizando la herramienta WEAP para modelación hidrológica y utilizando la información Según reporte de Información Hidrológica y de Operación del Embalse Betania por parte de Emgesa, el mes de marzo presento el siguiente comportamiento lo que evidencia disponibilidad del recurso captación:



Es decir se obtienen los siguientes valores:

Caudal	Caudal de oferta (m ³ /s)	Demanda M ³ /s	Remanente (M ³ /s)
Medio	495,8	0,035	495,77
Max	913,5	0,035	913,47
min	257,4	0,035	257,37

Por lo tanto si se tiene en cuenta el caudal medio del sitio de captación que es 495,8 m³/seg, para el proyecto se puede realizar la captación de 35 litros por segundo y en la fuente continuarían 495,77 metros cúbicos por segundo y en el caso de los caudales mínimos 257,4 al restar el caudal solicitado la fuente mantendría un caudal de 257,37 metros cúbicos por segundo, conservando el caudal ecológico de la fuente.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

La restitución de sobrantes que resulta del recambio piscícola, se re-usa en el riego de potreros y los descoles de estos vuelven aguas abajo del punto de captación al mismo Río Magdalena aún dentro de la propiedad objeto de la solicitud.

PERJUICIOS A TERCERO

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la fuente Río Magdalena no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Neiva hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena, con punto de captación por bombeo en la coordenada 3°2'8.21"N, 75°15'24.26"O, margen derecha aguas arriba del Río Magdalena, para uso piscícola de 10 has, en caudal total de 35 lps a la empresa **PISCICOLA FISH FACTORY LTDA** con NIT 900320304 – 1, representada legalmente por el señor **LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No 7.700.814 expedida en Neiva Huila; en beneficio de los predios Carolina 1 con matrícula inmobiliaria 200 – 59631, El Paso de Guacirco con matrícula inmobiliaria 200 – 58629 y Las Palmas con matrícula inmobiliaria 200 – 58630 ubicado en la vereda Iguá del municipio de Neiva, acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Se debe tramitar el respectivo permiso de vertimientos para la actividad piscícola o el reuso del mismo.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- No se autoriza la construcción de lagos en zona de ronda de fuentes hídricas establecidas en el IGAC o Esquema de ordenamiento territorial.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las especificaciones de los equipos de bombeo y establecer la curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para autorizar la presente modificación en el cambio de uso del permiso de concesión de aguas otorgado y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1; y siguientes del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la **PISCICOLA FISH FACTORY LTDA** con Nit. 900.320.304-1 representada legalmente por el señor **LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.700.814 de Neiva (H), concesión de aguas superficiales de la fuente río Magdalena, con punto de captación por bombeo en la coordenada 3°2'8.21"N 75°15'24.26"O, para uso piscícola de 10 Has, en un caudal total de 35 LPS, en beneficio de los predios Carolina 1, Paso de Guacirco y Las Palmas, con No. de matrícula Inmobiliaria 200-58631; 200-58629 y 200-58630 respectivamente, ubicados en la vereda Iguá, jurisdicción del municipio de Neiva (H), en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1761 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, por lo tanto no se autoriza la construcción de lagos en zona de ronda de fuentes hídricas establecidas en el IGAC o Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEXTO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO. La **PISCICOLA FISH FACTORY LTDA** deberá entregar en un plazo no superior a 60 días después de la notificación del presente acto administrativo, las especificaciones de bombeo y deberá establecer la curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. El concesionario deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos para la actividad piscícola o el reuso del mismo.

ARTICULO NOVENO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión, conforme a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO**, representante legal de la **PISCICOLA FISH FACTORY LTDA**, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

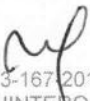
ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte


Exp. No DTN 3-167-2016
Proyectó: MQUINTERO

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha

105 SEP 2014

Hora 9:10 AM

El Señor

Identificado con C.C. No

con el fin de

de

Notificar

Notificador

3680154